



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000003-2024-BNP-J-DAPI-GBPL, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Memorando N° 000105-2024-BNP-GG-OPP, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Técnico N° 000003-2024-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público executor adscrito al Ministerio Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30570, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicable que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16° que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la precitada Resolución Directoral establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del mismo cuerpo normativo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante el Memorando N° 000003-2024-BNP-J-DAPI-GBPL la Gran Biblioteca Pública de Lima, propone a los/as responsables de la administración, manejo y control de la Caja Chica – sede Lima, que estarán a cargo durante el Año Fiscal 2024;

Que, se han realizado las gestiones presupuestales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remitió la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario N° 0106 y N° 0107 a través del Memorando N° 000105-2024-BNP-GG-OPP, por los montos de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) y S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), respectivamente, que garantizan la disponibilidad presupuestal para la Apertura de la Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú en el Año Fiscal 2024;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000003-2024-BNP-GG-OA-EAF el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, propone a los/as responsables de la administración, manejo y control de la Caja Chica – sede San Borja, que estarán a cargo durante el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, en el mencionado informe técnico el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, concluye y recomienda que:

“4.1. La Oficina de Administración cuenta con la potestad para constituir el fondo de Caja Chica en el Año Fiscal 2024; por lo cual, se recomienda que el monto de apertura sea por la suma S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

4.2. Se recomienda designar a los/as siguientes servidores/as como responsables de la administración, manejo y control de la Caja Chica:

DNI N°	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE RESPONSABLE	CAJA CHICA - SEDE
09449410	Villarreal Sánchez	Elsa Hortencia	Titular	San Borja
06097319	Navarro Sánchez	Javier Edilberto	Suplente	
08634368	Vásquez Flores	José Justiniano	Titular	Lima
47143099	Chuquillanqui Aragón	Gabriela Rosario	Suplente	

(...)”

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apertura la Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú en el Año Fiscal 2024 y designar a los responsables de la administración, control y manejo que estarán a cargo;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; la Directiva N° 001-2024-BNP-GG-OA denominada Administración de la Caja Chica en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Administración N° 000001-2024-BNP-GG-OA; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apertura de la Caja Chica

Aperturar la Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú, en el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA CHICA – SEDE	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	San Borja	18,000.00
	Lima	7,000.00
	TOTAL (S/)	25,000.00

Artículo 2.- Designación de responsables

Designar a los/as siguientes servidores/as como responsables de la administración, manejo y control de la Caja Chica:

DNI N°	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE RESPONSABLE	CAJA CHICA - SEDE
09449410	Villarreal Sánchez	Elsa Hortencia	Titular	San Borja
06097319	Navarro Sánchez	Javier Edilberto	Suplente	
08634368	Vásquez Flores	José Justiniano	Titular	Lima
47143099	Chuquillanqui Aragón	Gabriela Rosario	Suplente	

Artículo 3.- Autorización de registros

Autorizar al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, proceder con los registros en el SIAF-SP para la apertura de la Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú en el Año Fiscal 2024, conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Precisiones

4.1. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT. Excepcionalmente, los casos que requieran ser atendidos con montos mayores serán aceptados hasta en un máximo del noventa por ciento (90%) de la UIT, siempre y cuando se sustente y justifique con informe técnico.

4.2. La rendición de cuentas por la entrega provisional de dinero debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el dinero en efectivo, bajo responsabilidad. No se aceptarán rendiciones parciales.

4.3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2024-BNP-GG-OA denominada “Administración de la Caja Chica en la Biblioteca Nacional del Perú”, dará lugar a sanciones administrativas, civiles o penales, según correspondan.

Artículo 5.- Excepcionalidad

Reconocer los gastos ejecutados en el año 2024 con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, siempre y cuando estos cuenten con la autorización de el/la Jefe/a de la OA o el/la Coordinador/a de la GBPL, según corresponda, y se cumplan con las demás condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2024-BNP-GG-OA denominada “Administración de la Caja Chica en la Biblioteca Nacional del Perú”, en lo que fuere aplicable.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as designados en el artículo 2° de la presente Resolución, al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración y a la Gran Biblioteca Pública de Lima, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración